

5.2 MATRIZ DE HALLAZGOS

ENTIDAD: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

VIGENCIA: 2008

MODALIDAD: REGULAR

No.	Descripción del Hallazgo	Administrativo	ALCANCE			
			Fiscal	Cuantía en millones	Disciplinario	Penal
001	<p>CONTRATO 7-36-6-2008-SED.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar, lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d - principio de responsabilidad en materia archivística. No se tiene en el expediente constancia del cumplimiento de la Cláusula segunda, numeral b) "Seguimiento y evaluación a los componentes del proyecto a través de indicadores que determinen la eficacia".</p>	X			X	
002	<p>Los expedientes se encuentran sin foliar, lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d - principio de responsabilidad en materia</p>	X			X	

	<p>archivística:-CONTRATO 7-464-465-39-2008-SED. -CONVENIO DE COLABORACIÓN DRI 2308 ECOPETROL-REFINERÍA DE CARTAGENA, FUNDACIÓN ARGOS Y DISTRITO DE CARTAGENA.-CONTRATO SIN NÚMERO. OMERIS ORTIZ ESCUDERO. -CONTRATO: 7-612-55-2008 SED. -CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE: 7-50-80-2008.</p>					
003	<p>CONTRATO S.N. (106) EFRAÍN GUTIÉRREZ MERCADO. C.C. 9.080.479.</p> <p>OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA ACORDE A ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA EN LA SED.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d - principio de responsabilidad en materia archivística-. El contrato no se enumera en su texto sino que su número se refiere en otros documentos alusivos. En la selección del contratista no se documentó las especificaciones exigidas en los estudios previos de 29 Febrero-2009 (experiencia e idoneidad demostrada y relacionada</p>	X			X	

	<p>directamente con el área de tutelas, peticiones, actos administrativos), pues la certificación del D.A. Talento Humano aduce que se constató la experiencia en temas de derecho público en la hoja de vida y anexos, pero no hay documentos en el expediente que así lo acrediten. Se debió anexarlos o a falta de estos debió estudiarse las equivalencias correspondientes para certificar la idoneidad. No existen en el expediente: los informes mensuales requeridos (cláusula segunda, literal h); las copias de los pagos de aportes en salud y pensión durante el término del contrato (cláusula tercera); facturas o cuentas de cobro del contratista.</p>					
004	<p>CONTRATO 7-447-29-2008 SED.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística-. Salvo los aportes a salud de Septiembre y Octubre-08 y a pensión de Agosto y Septiembre-08 no hay en el expediente otros del contratista al sistema de seguridad social.</p>	X			X	

005	<p>CONTRATO 103-407-408-2008.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística-. El informe final de interventoría, del año 2009, carece de fecha. No se registra ninguna acción contractual directa de la SED ni aplicación de las garantías contractuales.</p>	X			X	
006	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS 039-08.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística-. No existen en el expediente: informes de Interventoría, informes de avance bimensuales, copia de los instrumentos de garantía que debió otorgar el Distrito</p>	X			X	

	(cumplimiento y buen manejo), acta de iniciación ni registro de actividades.. No ha transcurrido totalmente el término del contrato.					
007	<p>CONTRATO 7-342-19-2008.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística- En el expediente no reposa la planilla de pagos de aportes a ARP, ni aportes parafiscales.</p>	X			X	
008	<p>CONTRATO: 20-22-01-2008.</p> <p>Respecto de las acciones correctivas contempladas en el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral vigencia 2007, se pudo evidenciar que la ejecución del contrato culminó el día 31 de mayo de 2008, y fue liquidado el día 6 de febrero de 2009, lo cual además de traducirse en una presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, implicó que el vinculo contractual con el contratista, se mantuviera vigente por un</p>	X			X	

	término mayor al establecido por la norma.					
009	<p>CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE: 7-57-17-2008.</p> <p>La ejecución culminó el día 28 de mayo de 2008, no obstante, se liquidó el día 6 de febrero de 2009; lo cual además de constituirse en una presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de la cláusula octava, implicó que el vínculo contractual se mantuviera abierto por un término superior al previsto.</p>	X			X	
010	<p>CONTRATO 7-493-494-47-2008 SED.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística-. No se cumplió la Cláusula segunda, literal c y numeral 10.6 de la invitación a proponer (de tres visitas convenidas, se practicaron dos) sin que se haya documentado la razón. No existe en el expediente el acta de inicio.</p>	X			X	

011	<p>CONTRATO 7-5-36-2008-2008.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística-. En el documento de estudios previos de 13 Junio-08 reza que se solicitó cotización a las empresas UNICOPIAS LTDA y COPISERVI LTDA (pero no existe en el expediente documento referido a esta última) y que la oferta de la primera es de 25.000 copias a \$100 y las siguientes a \$70 (pero en la oferta de 29 Enero-08 – página 2- dice que a esos precios se les debe agregar el IVA correspondiente al momento de facturar). El precio real del contratista fue de \$116 por las 25.000 copias iniciales y \$81,2 por las siguientes. No existe acta de inicio del contrato. El pago de la publicación del contrato fue el 12 Agosto-08, condición para iniciar su ejecución, pero se facturaron servicios el 1º= \$166.800+ \$307.200, 4, 5, 6 y 11= \$413.500 de Agosto-08. Con autorización de la interventora de 18 Septiembre-08,</p>	X	X	\$1.350.000	X	
-----	---	---	---	-------------	---	--

	<p>sin que haga parte de su objeto, se cargan al contrato pendones y pasacalles requeridos por el área de calidad, por \$1.350.000=. El monto inicial del contrato fue consumido a 31 Octubre-08. En el documento de estudios previos de la adición al contrato, de 22 Septiembre-08, reza que se solicitó cotización a las empresas UNICOPIAS LTDA y COPISERVI LTDA pero no existe en el expediente documento de dichas cotizaciones; dice que se cuenta con un presupuesto de \$20.000.000= pero el c.d.p. de 7 Octubre-08 expresa que solo existía apropiación disponible por \$10.000.000. Además se mantiene el precio inicial mas alto (\$100 por las primeras 25.000 copias) pese a que se pretende justificar la adición porque se ha consumido mas del 50% del servicio contratado (al 20 Agosto-08 ya se habían consumido 25.104 copias. La garantía adicional es presentada el 11 Noviembre-08 por lo que se facturaron 1.031 copias no amparadas por el contrato ni por su adicional (4 y 5 Noviembre-08). No existen en el expediente los documentos de soporte de los servicios de Noviembre y Diciembre.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

012	<p>CONTRATO 7-344-20-2008 SED.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística-. El informe de interventoría de 30 Marzo-08, sobre un pago indebido al contratista, refiere al inicio del contrato de 23 Mayo-08 y en el acta de reunión de 1º Abril-09 se refieren hechos acaecidos los días 15, 22 y 23 de Mayo-08, siendo cronológicamente imposibles esas aseveraciones. El contrato se pactó por \$21.840.000 pero en el acta de inicio y en el informe final de interventoría (que refiere la participación del contratista pero no firma este) se asevera \$45.944.240. Las certificaciones de Agosto y Septiembre-08 las firma Marcela Meza Almeida como interventora sin que medie acto de sustitución del interventor inicial (F. Botello). No hay en el expediente informes mensuales del contratista (Cláusula segunda, ñ).</p>	X			X	
013	<p>CONTRATO 7-57-70-2008.</p> <p>El expediente del contrato no tiene</p>	X				

	constancia de los pagos de seguridad social del contratista, como tampoco los pagos parafiscales, tampoco tiene el formato único de hoja de vida de personas jurídicas, no esta foliado, mal organizado.					
014	CONTRATO 7-57-70-2008. En los estudios técnicos del expediente del contrato se observó que como modalidad escogida se designa la “orden de suministro”, modalidad que no existe en estatuto de contratación estatal.	X				
015	CONTRATO: 7-443-25-2008. No se evidenció la entrega por parte del contratista, del certificado de antecedentes fiscales, ni el registro de la correspondiente consulta por parte de la entidad en la página web de la CGR, lo cual además de constituirse en una presunta violación del artículo 60 de la Ley 610 del 2000, pudo generar el riesgo de contratar con un ciudadano reportado en el boletín de responsables fiscales. El expediente contentivo del contrato se encuentra parcialmente foliado, lo cual además de entrañar una presunta violación del literal d del artículo 4° de la Ley 594 del 2000, pudo haber generado inconvenientes respecto de la documentación entregada al equipo auditor.	X			X	

	Tiene alcance disciplinario.					
016	<p>CONTRATO: 18-22-01-2008 SG-DAL.</p> <p>La ejecución culminó el día 5 de mayo de 2008, no obstante, se liquidó el día 2 de febrero de 2009; lo cual además de constituirse en una presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de la cláusula octava, implicó que el vínculo contractual se mantuviera abierto por un término superior al previsto. No reposa el certificado de antecedentes disciplinarios del conductor del vehículo, ni el registro que permita evidenciar la correspondiente consulta por parte de la entidad. No se evidenciaron documentos que acrediten la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima Segunda. La propuesta del contratista, fue presentada el 4 de febrero de 2008, no obstante, los estudios previos, que fueron elaborados el día 17 de enero de 2008, se individualizó el vehículo con el cual se estaría contratando, lo cual se traduce en una presunta violación al principio de transparencia. El expediente contentivo del contrato se encuentra parcialmente foliado lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la</p>	X			X	

	Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d - principio de responsabilidad en materia archivística-.					
017	La carpeta contentiva del presente contrato, fue entregada al equipo auditor sin el correspondiente foliado lo cual además de pretermitir las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, iteral d, principio de responsabilidad en materia archivística, puede generar inconvenientes respecto de los documentos entregados.	X			X	
018	CONTRATO 7-14-4-2008 SED. El expediente se encuentra sin foliar lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d - principio de responsabilidad en materia archivística-. El reporte a la página web contiene datos no concordantes como fecha de firma del contrato (29 Febrero, siendo 28), plazo de ejecución (pactados 12, se aclaró que eran 3 meses, en forma extemporánea - 11 Julio 08- a la terminación -5 Junio 08-). Pagado el saldo el 13 Junio-08, se liquidó el contrato 8 meses después, sin que conste razón de la mora en los términos para la	X			X	

	liquidación de mutuo acuerdo o unilateral (cláusula décima). No se aportó la póliza de garantía de cumplimiento (cláusula novena).					
019	<p>CONVENIO DE ASOCIACIÓN APOYO A LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TRANSFORMEMOS.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d - principio de responsabilidad en materia archivística-. No se agregaron los documentos que respalden el informe de la supervisión SED de 30 Marzo-09. No hay documentos sobre el cumplimiento por el Distrito de la cláusula Cuarta, numerales 2 y 3 del convenio de préstamo de aulas. No se exigió a “Transformemos” garantía de cumplimiento sobre el convenio de adhesión (como lo estipula el estudio previo), ni sobre el de préstamo de aulas ni hay constancia de que se adicionara la cláusula novena del contrato 233/08 Mineducación-Transformemos.</p>	X			X	

020	<p>CONTRATO 7-585-82-2008 SED.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d - principio de responsabilidad en materia archivística-. No existe en el expediente acto administrativo o contrato que designe la interventoría. No existe en el expediente el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el contrato original. El contratista no aportó las garantías en los cinco días siguientes a la fecha del contrato, habida cuenta que no aparece ningún obstáculo para poner a su disposición el contrato firmado y no se aplicó el procedimiento de multas. Los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios son posteriores al contrato y a su adición. La certificación de interventoría para el pago del anticipo no tiene fecha de elaboración y no se acompaña de los documentos que acrediten los pagos del contratista al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.</p> <p>Los estudios previos a la adición refieren al contrato de "31 de Octubre de 2008", fecha incorrecta. Existen 2 actas de inicio del adicional, una de 13 Marzo-09 y otra de 26</p>	X			X	
-----	---	---	--	--	---	--

	<p>Marzo-09, con constancia de recibo en la SED el 5 Mayo-09. La certificación final de Interventoría, sin fecha, alude como fecha final de la ejecución el 17 Abril-09; el informe de Interventoría fecha la última actividad el 14 Abril-09.</p>					
021	<p>CONTRATO DE ARRIENDO: 7-583-50-2008 – SED.</p> <p>No se evidenció la entrega por parte del contratista, de los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, ni el registro de la consulta por parte de la entidad, lo cual además de traducirse en una presunta violación del artículo 60 de la Ley 610 del 2000, pudo generar el riesgo de contratar con un ciudadano reportado en el boletín de responsables fiscales.</p>	X			X	
022	<p>ADICIONES 1 Y 2 AL CONVENIO ICETEX-DISTRITO DE CARTAGENA</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística-. No</p>	X			X	

	<p>aparece en el expediente documentación del estado del convenio inicial a la fecha de las adiciones (fecha de terminación o si estaba vigente, así como condiciones económicas). No se estipuló en las adiciones el plazo contemplado en los estudios previos (48 meses). No está en el expediente la solicitud de la segunda adición formulada por ICETEX ni estudio previo que la ampare, su fecha es de 13 Noviembre-09 y su registro presupuestal de 10 Noviembre-09. La certificación de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución del adicional 1 carece de fecha, no hay certificación acerca del adicional 2. No hay informes de interventoría ni acta de inicio de las actividades adicionales.</p>					
023	<p>CONTRATO 7-580-47-2008.</p> <p>El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos lo que genera confusión al examinar y evaluar la contratación, afecta su transparencia por la posibilidad de adulteración y pretermite las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d -principio de responsabilidad en materia archivística-. La certificación de falta de personal en la planta para las labores del contrato y la invitación a</p>	X			X	

	<p>presentar propuesta carecen de fecha. La adición es de 5 Diciembre-08, el registro presupuestal para su perfección es de 11 Diciembre-08, el acta de finalización es de 11 Diciembre-08 y la garantía es de 15 Diciembre-08. Siendo que la adición versaba sobre el mantenimiento de 200 equipos, de haberse efectuado las labores estas se dieron antes de perfeccionarse y cumplirse las condiciones de ejecución, o los documentos no se elaboraron en las fechas impresas. No existe informe de supervisión final detallado.</p>					
024	<p>CONTRATO: 7-683-77-2008.</p> <p>La carpeta contentiva del presente contrato, fue entregada al equipo auditor sin el correspondiente foliado lo cual además de pretermitir las disposiciones del Archivo General de la Nación, Ley 594 de 2000, artículo 4º, ítem d, principio de responsabilidad en materia archivística, puede generar inconvenientes respecto de los documentos entregados al equipo auditor.</p> <p>La ejecución del contrato culminó el día 20 de diciembre de 2008, no obstante, este fue liquidado 10 de julio de 2009, lo cual además de traducirse en una presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, implicó que el vínculo contractual se mantuviera</p>	X			X	

	abierto por un tiempo superior al previsto.					
025	CONTRATO: 7-35-18-2008 SED. No se evidenció la expedición del certificado de inexistencia o insuficiencia lo cual se traduce en una presunta violación del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y pudo haber generado una contratación innecesaria. Alcance disciplinario.	X			X	
026	CONTRATO DE ARRIENDO: 7-14-29-2008 SED. La resolución por medio de la cual se justifica la adopción de la modalidad de Contratación Directa, carece de fecha y de número, lo cual se traduce en una presunta violación del principio de eficiencia, consagrado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Alcance disciplinario.	X			X	
027	CONTRATO: 7-12-13-2008 El acta de liquidación carece de fecha.	X			X	
	TOTAL	27	1	\$1.350.000	25	